



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-022/2024

Folio: 330026823003193

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**

(Versión Pública)

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026823003193

### ANTECEDENTES

#### I. SOLICITUD – FOLIO 330026823003193

Con fecha 29 de noviembre de 2023, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere:

*“Solicito se proporcione de manera electrónica, en su caso la versión pública, el documento de las Cuentas por Liquidar, acompañadas por su soporte documental (nombre del beneficiario, factura, entre otros), de los pagos realizados el 11 de marzo de 2022, en la partida 37701, denominada “Instalación del Personal Federal”.” (Sic)*

#### II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública a la **Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP)**, para que en el ámbito de su competencia atendiera la misma.

#### III. RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Con fecha 30 de enero de 2024, a través de correo electrónico, la **DGPOP** manifestó lo siguiente:

*“De conformidad a los artículos 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y con fundamento en el artículo 66, fracción III del Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de acuerdo a los registros y archivos que obran en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, se proporcionan seis Cuentas por Liquidar Certificadas folios 947, 948, 949, 950, 951 y 952, acompañadas de su soporte documental de los pagos que fueron realizados el día 11 de marzo de 2022, en la partida 37701, denominada “Instalación del Personal Federal”.*



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-022/2024

Folio: 330026823003193

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

Por lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia, las versiones públicas de las seis Cuentas por Liquidar Certificadas, toda vez que obran secciones de información clasificadas conforme a los artículos 113, fracción I y III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso Información Pública (LFTAIP), así como los Lineamientos Generales en Clasificación y Desclasificación de la información; y de la elaboración de versiones públicas, en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

Dado lo siguiente:

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Número de teléfono fijo y/o celular de particular(es) del servidor público	Hace localizable a una persona determinada. Es decir, se trata de información de una persona física identificada o identificable, que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.	Artículos 3, 9, 97, 98, 108, 113, fracción I y 118 de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Institución bancaria del proveedor (persona moral).	Se trata de información confidencial, ya que tiene carácter bancario que hace identificable a la institución en la cual se encuentra dada de alta una cuenta particular.	Artículos 3, 9, 97, 98, 108, 113, fracción III, 118 de la LFTAIP. Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria Estandarizada (Clabe interbancaria) del proveedor (persona moral).	Clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, contenida en las bases de los datos de las instituciones bancarias y financieras, en virtud de ello se considera información personal que debe protegerse.	Artículos 3, 9, 97, 98, 108, 113, fracción III, 118 de la LFTAIP. Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Correo electrónico y/o usuario particular	Dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico y/o usuario que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que	Artículos 3, 9, 97, 98, 108, 113, fracción I y 118 de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos

*Handwritten signature and initials*



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-022/2024

Folio: 330026823003193

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**

(Versión Pública)

<i>del servidor público</i>	<i>pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o de una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, debe considerarse dicha cuenta como dato personal y protegerse.</i>	<i>Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</i>
<i>Domicilio de particular(es) del servidor público</i>	<i>Atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse.</i>	<i>Artículos 3, 9, 97, 98, 108, 113, fracción I y 118 de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</i>

"(Sic)

La **DGPOP** remitió la documentación siguiente:

- **Versión pública de seis (06) Cuenta por Liquidar Certificada (CLC)**

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información confidencial hecha por la unidad





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-022/2024

Folio: 330026823003193

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, y 113 fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

**Segundo.-** Que la **DGPOP** remitió la documentación siguiente:

- **Versión pública de seis (06) Cuenta por Liquidar Certificada (CLC).**

**Tercero.-** Que la **DGPOP** clasificó como confidencial la información contenida en la **versión pública de seis (06) CLC**, de conformidad con lo siguiente:

**Datos testados:** Número de teléfono fijo y/o celular particular(es) del servidor público, institución bancaria del proveedor (persona moral), número de cuenta bancaria y/o clave bancaria estandarizada (clabe interbancaria) del proveedor (persona moral), correo electrónico y/o usuario particular del servidor público y domicilio particular(es) del servidor público.

**Clasificación de la información:** CONFIDENCIAL.

**Fundamento de la Clasificación de la información:** Artículos 113, fracciones I y III de la **LFTAIP**, así como el numeral Trigésimo Octavo fracción I y Cuadragésimo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información

**Motivación de la Clasificación de la información como confidencial:** Toda vez que:

- **Número de teléfono fijo y/o celular particular(es) del servidor público:** Hace localizable a una persona determinada. Es decir, se trata de información de una persona física identificada o identificable, que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.
- **Institución bancaria del proveedor (persona moral):** Se trata de información confidencial, ya que tiene carácter bancario que hace identificable a la institución en la cual se encuentra dada de alta una cuenta particular.
- **Número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria Estandarizada (Clabe interbancaria) del proveedor (persona moral):** Clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, contenida en las bases de los datos de las instituciones bancarias y financieras, en virtud de ello se considera información personal que debe protegerse.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-022/2024

Folio: 330026823003193

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**

(Versión Pública)

- **Correo electrónico y/o usuario particular del servidor público:** Dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico y/o usuario que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o de una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, debe considerarse dicha cuenta como dato personal y protegerse.
- **Domicilio particular(es) del servidor público:** Atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65 fracción II, 97, 98, 113 fracciones I y III, 118 y 140 de la **LFTAIP**, así como el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** Se confirma la clasificación como **confidencial** de la información testada y se aprueba la **versión pública** que realizó la **DGPOP**, respecto de **seis (06) CLC**, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** Entréguese al solicitante mediante la vía elegida por éste, al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 136 de la **LFTAIP**, la documentación remitida, referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- TERCERO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

CTA-022/2024

**Folio:** 330026823003193

**Asunto:** Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 31 de enero de 2024.

**GUILLERMO MUÑOZ MORALES**

Titular de la Unidad de Transparencia  
y Presidente del Comité de Transparencia

---

**SOLEDAD GUADALUPE LÓPEZ  
ACOSTA**

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Titular del Área de Especialidad en Control Interno, en el ramo Relaciones Exteriores

---

**GUILLERMO SIERRA ARAUJO**

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Director de Archivos en la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático